La seguridad es de todos · Mindefensa · LA VICTORIA ES DE TODOS · ARMADA DE COLOMBIA

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 039-ARC-CBACAIM1-2019

LUGAR: Corozal, Sucre

PARTES

CONTRATANTE: **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1**

CONTRATISTA: **BAZAR LA MONEDA SAS** Representante legal ALCIRIA RHENALS DE PEÑA

SUPERVISOR: S2 GUTIERREZ MUÑOZ MANUEL-BACAIM1
AS18 ALINA GIRALDO CAVADIA-BFIM16
SSCIM PRIOLLO MUSLASCOS ALBERT-BFIM17

Los suscritos a saber de una parte, el señor **TCCIM FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA,** mayor de edad, con domicilio en Corozal-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía número **12.239.087**, actuando en su condición de Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, de conformidad con la Resolución No 1267 del 29 de Noviembre de 2019 y Acta de Posesión No 002 del 10 de Enero 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1** para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 2240 del 19 de Marzo de 2014 y Directiva Ministerial No. 009 de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1**, y de la otra parte, **BAZAR LA MONEDA S.AS** Con NIT No. 806.010.648-9, representada legalmente en la actualidad por la señora Alcira Rhenals de Peña identificado con CC No. 22.759.340, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 039-ARC-CBACAIM1-2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE VESTIDO LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO QUE LABORA A BORDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE JULIO DE 2019

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($54.336.000,00) MCTE, incluido IVA y demás erogaciones tributarias.

PLAZO DE EJECUC IÓN DEL CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: suscrita el 24 de octubre de 2019, modificación (adición en valor), SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON ($639.000,00) MCTE, incluido IVA Y demás erogaciones tributarias.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($54.975.000,00) MCTE, incluido IVA Y demás erogaciones tributarias

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:
S2 GUTIERREZ MUÑOZ MANUEL-BACAIM1
AS18 ALINA GIRALDO CAVADIA-BFIM16
SSCIM PRIOLLO MUSLASCOS ALBERT-BFIM17

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Dirección de Abastecimientos de la Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2019**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 6319 de fecha 29 de Enero de 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
	A-02-02-01-003
OBJETO O PROYECTO	DOTACION CIVIL Y DOTACION INDUSTRIAL
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR INICIAL	$99.412.172,67
VALOR REDUCCION	$44.437.173,63
AFECTADO	$54.974.999,04

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 29019 de fecha 15 de julio de 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
OBJETO O PROYECTO	CONTRATO No. 039-ARC-CBACAIM1-2019 ADQUISICION DE VESTIDO DE LABORAR Y CALZADO PERSONAL
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR	$54.336.000,00
VALOR ADICCION	$638.999,04
VALOR AFECTADO	$54.974.999,04

III. GARANTÍA ÚNICA: SE COLOCAN LOS DATOS DE LA ÚLTIMA PÓLIZA APROBADA EN EL CUADRO

PÓLIZA CONTRATO No.039- ARC-CBACAIM1-2019.

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 3070811
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE OCTUBRE 2019

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS LIBERTY S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Amparos (COLOCAR LOS AMPAROS SOLICITADOS Y APROBADOS)	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	20	15-07-2019	15-03-2020	$ 10.995.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	20	15-07-2019	15-03-2020	$ 10.995.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: S/N.
V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato (SUS RESPECTIVAS ADICIONES Y MODIFICACIONES SOLO SI LAS HAY), así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA FINAL BFIM17	15/11/2019	$ 8.042.000,00	0732	15/11/2019	$ 3.593.000,00
			0733	15/11/2019	$ 4.449.000,00
ACTA FINAL BACAIM1	15/11/2019	$ 36.944.999,04	0715	15/11/2019	$ 22.217.999,17
			0716	15/11/2019	$ 14.726.999,87
ACTA FINAL	15/11/2019	$ 9.988.000,00	0729	15/11/2019	$ 3.496.000,00

BFIM16			0730	15/11/2019	$ 2.510.000,00
			0731	15/11/2019	$ 3.982.000,00
TOTALES					**$ 54.974.999,04**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	357430319	$ 9.988.000,00	$ 952.636,00	$ 9.035.364,00
2	395751419	$ 44.986.999,04	$ 4.446.008,00	$ 40.540.991,04
Valor del contrato		--	--	
Valor facturado		-	--	
Valor Bruto Comprobantes		$ 54.974.999,04	--	--
Descuentos		--	$ 5.398.644,00	--
Valor total comprobantes		--	--	$ 49.576.355,04
Sumas iguales		$ 54.974.999,04	--	$ 49.576.355,04
Diferencia		0	0	0

NOTAS: INDICAR SI HAY DIFERENCIA Y POR QUE LA HAY (REDUCCIÓN, REINTEGRO ETC.) ESTO DEBE ESTAR SOPORTADO CON DOCUMENTO.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 039-ARC-CBACAIM1-2019, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BACAIM1 ARMADA NACIONAL** y el contratista **BAZAR LA MONEDA S.AS** Con NIT No. 806.010.648-9, representada legalmente en la actualidad por la señora Alcira Rhenals de Peña identificado con CC No. 22.759.340.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES BACAIM1

- El representante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 039-ARC-CBACAIM1-2019.

- Así mismo se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto al valor al que ascendió el contrato, presenta una diferencia en el valor total del contrato de noventa y seis centavos (0.96), los cuales serán reintegrados al tesoro nacional.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la planilla No.4310678031 enviado por suscrito establecimiento en mención.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 039-ARC-CBACAIM1-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA**

NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 DE LA ARMADA NACIONAL y **BAZAR LA MONEDA S.AS** Con NIT No. 806.010.648-9, representada legalmente en la actualidad por la señora Alcira Rhenals de Peña identificado con CC No. 22.759.340.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Corozal-Sucre a los veinte (20) días del mes de agosto del 2021

POR EL BACAIM1 ARMADA NACIONAL:

TCCIM **FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA**
COMANDANTE DE BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1

ALCIRA RHENALS DE PEÑA
BAZAR LA MONEDA S.A.S.
NIT No. 900.805.239-3

Vo.Bo.: Jefe Financiero BACAIM1

VoBo: Asesora Jurídica de Contratos BACAIM1